

*Ministerio del Interior*

REGLAMENTO DE LA SUB COMISION MIXTA PERUANO - BOLIVIANA PARA -  
LA PREVENCION DEL USO INDEBIDO Y REPRESION DEL TRAFICO ILICITO  
DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS'

Las Delegaciones de las Repúblicas del PERU y BOLIVIA, reunidas en la ciudad de Lima del 19 al 20 de Setiembre de 1988 y, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia, sobre Cooperación y Asistencia Recíproca para la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, suscrito el 13 de Junio de 1979, actualizado mediante notas reversales del 04 de Febrero de 1988.

## RESUELVEN :

Aprobar el siguiente Reglamento de la Sub-Comisión Mixta Peruano-Boliviana para la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

## CAPITULO I

## DE LA SUB COMISION MIXTA

Art. I La Sub Comisión Mixta Peruana - Boliviana, creada por cambio de notas el 16 de Octubre de 1987, dentro del marco de la VII Comisión de Coordinación (COMICORD), es un organismo bilateral, planificador de las actividades tendientes a apoyar los programas de prevención del uso indebido de drogas y tratamiento y reinserción social de farmacodependientes a nivel nacional y, del control y represión del trá

*Ministerio del Interior*

fico ilícito de estupefacientes y sicotrópicos, fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos esenciales para la fabricación de estupefacientes, a nivel fronterizo.

Art. 2 La Sub Comisión Mixta estará constituida de la siguiente forma : en representación del Perú , los miembros de los sectores estatales que integran la Oficina Ejecutiva del Control de Drogas - OFECOD - CONREP y, en representación de Bolivia, los miembros de los sectores estatales que integran el Consejo Nacional contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.

Art. 3 Los objetivos y facultades de la Sub Comisión Mixta, están señalados en el Art. CUARTO del Acuerdo de Cooperación y Asistencia Recíproca.

Art. 4 Las reuniones de la Sub Comisión Mixta serán convocadas y coordinadas por intermedio de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países y se realizarán anualmente, en forma alternativa en el Perú y Bolivia, sin perjuicio de que en caso necesario, puedan ser convocadas reuniones extraordinarias, por vía diplomática, a petición de una de las partes.

Art. 5 La Sub Comisión Mixta funcionará en reuniones Plenarias pudiendo integrar comités o grupos de trabajo para el estudio y ejecución de programas específicos.

5.8.

*Ministerio del Interior*

- Art. 6 Presidirá las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Sub Comisión Mixta el Jefe de la Delegación del país anfitrión. El del país visitante, actuará como Presidente alterno. Cada una de las Delegaciones nombrará un Secretario.
- Art. 7 Cualquier reforma al Reglamento, deberá ser aprobada por la Sub Comisión Mixta durante el transcurso de una reunión de trabajo.

## C A P I T U L O II

## DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO FRONTERIZO

- Art. 8 Para el mejor desempeño de sus funciones, la Sub Comisión Mixta coordinará sus actividades en la Zona limítrofe a través de los Grupos de Trabajo Mixtos Fronterizos que funcionarán, por parte del Perú en las ciudades de Puno y Puerto Maldonado; y, de Bolivia, en la localidad de Copacabana y la ciudad de Cobija.
- Art. 9 Los Grupos de Trabajo Mixtos Fronterizos, estarán integrados de la siguiente forma:
- 9.1. Por el Perú : En la ciudad de Puno, El Director Regional de las Fuerzas Policiales, quien la presidirá; los Jefes de Policía de la Zona; el Fiscal Provincial de Turno; el Jefe de Aduana de la Zona; el Cónsul del Perú en Copacabana; y , los Jefes de Zona de los Sectores Salud; Agricultura; Educación; Industria; Comercio Interior, Turismo e Integración.



Ministerio del Interior

En la ciudad de Puerto Maldonado, El Jefe Departamental de las Fuerzas Policiales, quien la presidirá; El Jefe de Policía de la Zona; El Fiscal Provincial de Puerto Maldonado; El Jefe de Aduana de la Zona y los Jefes de Zona de los Sectores de Salud, Agricultura y Educación.

- 9.2. Por Bolivia, en la localidad de Copacabana el Jefe Fronterizo de la Fuerza Especial de la Lucha contra el Narcotráfico, quien la presidirá; El Jefe de Frontera Policial de la Zona; La máxima Autoridad Judicial de la Zona, el Cónsul de Bolivia en Puno; y las Autoridades de los Sectores de Salud, Desarrollo Alternativo y Sustitución de Cultivos de Coca y Educación.

En la ciudad de Cobija: El Comandante Distrital de la Fuerza Especial de la Lucha contra el Narcotráfico, quién la presidirá; El Comandante Departamental de Policía Boliviana; Fiscal Adjunto de la Lucha contra el Narcotráfico; Jefe Distrital de Aduana; El Cónsul de Bolivia en Puerto Maldonado; y los Jefes de Distritos de Salud, Desarrollo Alternativo y Sustitución de Cultivos de Coca y Educación!

I. E.



Ministerio del Interior

9.3. A las reuniones de los Grupos de Trabajo Mixto Fronterizos, podrán asistir Autoridades y personas que a juicio de ésta lo ameriten.

Art. 10. Los Grupos de Trabajos Mixtos Fronterizos, para la ejecución de los Programas y actividades designarán sus respectivos comités, - en cada uno de las siguientes áreas :

- 10.1. Prevención del Uso Indebido de Drogas;
- 10.2. Desarrollo Alternativo y Sustitución de Cultivos de Coca;
- 10.3. Control y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sicotrópicos.
- 10.4. Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social de los Farmacodependientes; y,
- 10.5. Control y Fiscalización de la Producción y Comercio de Estupefacientes, Sicotrópicos, Precursores y Químicos Esenciales.

Art. 11. Los Grupos de Trabajos Mixtos Fronterizos de cada país, se reunirán bimensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente, cuando el caso lo amerite. Copias de las Actas serán enviadas a cada uno de los Organismos de Coordinación señalados en el Art.2.

Art. 12. Las Sub Comisiones Mixtas Fronterizas de Perú y Bolivia, se reunirán semestralmente en forma ordinaria y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Estas serán coordinadas por -

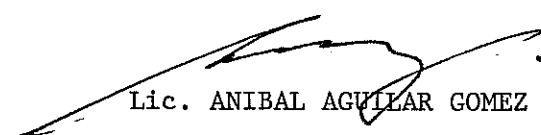



Ministerio del Interior

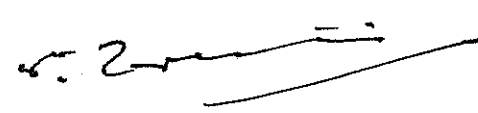
los Cónsules y Autoridades Regionales de Perú y Bolivia y se realizarán alternadamente en cada país. Copia del Acta de la celebración de las mismas, serán enviadas a cada uno de los Organismos de Coordinación Nacional señalados en el Art.2, para conocimiento y aprobación.

Dado y firmado en la ciudad de Lima, capital de la República del Perú el 20 de Setiembre de 1988.

  
GRAL.FFPP. LUIS TOLEDO MAYO  
Presidente de la Delegación Peruana

  
Lic. ANIBAL AGUILAR GOMEZ  
Presidente de la Delegacion Boliviana

  
Dra. MARCELA LOPEZ DE RUIZ  
Del Ministerio de Relaciones Exteriores

  
Dr. FELIPE TREDINNICK  
Encargado de Negocios a.i. de Bolivia.